

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 010/A/2023

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EN UN 20% POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA

1. ANTECEDENTES.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante, la “Cámara” o “Cámara de Comercio de Málaga”) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros”.

A través de este Proyecto, la Cámara de Comercio de Málaga fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Coworking Digital sobre Tecnología Inmersiva y Ciberseguridad al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente CWD1901_5 para el desarrollo del Proyecto “Coworking/Hub digitales” en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Proyecto “Coworking/Hub digitales” se enmarca dentro de los ocho (8) ejes prioritarios apoyados por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente el eje 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros”. En el caso de Andalucía, la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado.

En el marco de la subvención, en fecha 4 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Málaga suscribió el Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo sucesivo, “DECA”) junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, estableciendo las bases de la colaboración, y las condiciones de la ayuda FEDER, para el correcto desarrollo del Proyecto de Coworking Digital, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Málaga la ejecución material de las actividades del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA”.

La C mara de Comercio de M laga, con la puesta en marcha del Proyecto “HUB DIGITAL C MARA” se marca como objetivo el desarrollo de un espacio tecnol gico de trabajo, de incubaci n y/o aceleraci n para que las PYMES de M laga entren en contacto con las nuevas tecnolog as de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y productividad a trav s de procesos de transformaci n digital, todo ello en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5  Convocatoria 2022 de la Comunidad Aut noma de Andaluc a, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPA A FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la C mara de Comercio de M laga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comit  de Selecci n - Fundaci n INCYDE de C mara de Comercio de Espa a.

El importe solicitado, y concedido, a la C mara de Comercio de M laga para la ejecuci n del Proyecto “HUB DIGITAL C MARA” asciende a **NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00  )**, y la tasa de cofinanciaci n FEDER para el presente Proyecto corresponde, tal y como se establec a en las bases de la convocatoria, a un 80% sobre el gasto total, es decir, la ayuda concedida alcanza un importe de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (752.000,00  )**.

En virtud de la Cl usula quinta de la DECA, el plazo de ejecuci n de las actuaciones previstas para llevar a cabo el Proyecto “HUB DIGITAL C MARA” finaliza el 31 de diciembre de 2023, debiendo realizarse dentro del per odo establecido.

El aporte de la cofinanciaci n de la Uni n Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gesti n de los fondos FEDER. Entre los elementos de obligado cumplimiento, se encuentran las Medidas Antifraude exigiendo a los Organismos Beneficiarios al cumplimiento de la normativa de contrataci n p blica.

La C mara de Comercio de M laga no tiene la consideraci n de poder adjudicador, seg n lo previsto en el art culo 3.3 d) de la LCSP, contrario *sensu*, por tanto, no queda sujeta a la misma de acuerdo con lo previsto en el art culo 3.5 de esa norma. En este sentido, la C mara se rige por sus propias Normas Internas de Contrataci n, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 321 de la LCSP.

El Contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el art culo 26.1. c) de la LCSP, al no tener consideraci n de poder adjudicador.

No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente aplicar un criterio conservador, aplicando la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP para mayor garant a y seguridad jur dica a la hora de licitar el presente contrato en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5  Convocatoria 2022 de la Comunidad Aut noma de Andaluc a, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPA A FEDER 2014-2020.

Por tanto, el Contrato se regir  en cuanto a su preparaci n, adjudicaci n, efectos, modificaci n y extinci n por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicar n las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitaci n la contrataci n de las obras para la reforma de dependencias, y mejora de la accesibilidad, en el edificio de la C mara de Comercio de M laga para su uso como coworking digital en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5  Convocatoria 2022 de la



Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España, para la realización del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" (cofinanciación FEDER del 80%).

La finalidad del presente Contrato comporta los siguientes extremos:

- Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de PYMES, micro PYMES y emprendedores que potencien su competitividad.
- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.
- Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica.
- Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior.
- Fomentar el desarrollo turístico.

El Proyecto se llevará a cabo en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga).

A tal efecto, se identifican los siguientes códigos CPV: Trabajos de construcción (45000000-7)

- 45213150-9, Trabajos de construcción de edificios de oficinas
- 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios
- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios
- 45331200-8 Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado
- 45421146- 9 Instalación de falsos techos
- 45421152-4 Instalación de paredes divisorias
- 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
- 45432130-4 Trabajo de revestimiento de suelos
- 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento

La ejecución del Contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incorpora como ANEXO el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL" (en lo sucesivo, "Proyecto" o "Proyecto básico y de ejecución"), redactado y firmado por los Arquitectos Don Francisco González Fernández y Juan Gavilanes Vélaz de Medrano.

3. NO DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato se licita en un único lote.



La no división en lotes se justifica por la naturaleza y los objetivos del proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA".

El proyecto busca transformar las dependencias del edificio de la Cámara de Comercio de Málaga en un espacio tecnológico de trabajo, incubación y aceleración para las PYMES de Málaga. El propósito principal es permitir que dichas PYMES entren en contacto con las nuevas tecnologías a través de consultores especializados, con el fin de mejorar su competitividad y productividad mediante la transformación digital.

El objeto del Contrato presenta una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría la coordinación y ejecución del conjunto de las prestaciones, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta ejecución del objeto del Contrato.

La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

Además, la no división en lotes del contrato puede ser beneficiosa en términos de eficiencia y coordinación.

Al mantener un único contrato para el proyecto completo, se facilita la gestión y supervisión global, lo que puede garantizar una ejecución más coherente y fluida de las obras. Esto reduce la posibilidad de conflictos y problemas de coordinación entre diferentes contratistas que podrían surgir si se dividiera el contrato en lotes separados.

Por tanto, la no división en lotes del Contrato se ajusta a lo previsto en el artículo 99.3. b) de la LCSP, para la correcta ejecución de las prestaciones que integran el mismo.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

El marco normativo de aplicación será el siguiente:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo

relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento (UE) Nº1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Circular 4/2017 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los requisitos para la obtención de autorización de la Autoridad de Gestión, en relación con la norma 7, apartados 4 y 5 (terrenos y bienes inmuebles) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que proceda.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones m  nimas de seguridad y salud en las obras de construcci  n, que ser   elaborado por el contratista.
- Convenio - Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la c  mara oficial de comercio, industrias servicios y navegaci  n de Espa  a y la C  mara Oficial De Comercio, Industria Y Servicios de M  laga para el desarrollo del Proyecto "infraestructuras destinadas a su uso como COWORKING/HUB DIGITALES", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO.
- Disposiciones generales de la 5   Convocatoria de manifestaci  n de expresiones de inter  s para la selecci  n y el desarrollo del proyecto Infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digitales, del Proyecto Coworking/Hub Digitales. Del Programa Operativo Plurirregional de Espa  a FEDER 2014-2020 Programa Operativo "Una manera de hacer Europa" en la Comunidad Aut  noma de Andaluc  a.

Todo ello sin perjuicio de las restantes normas que pudieran ser de aplicaci  n atendiendo a la naturaleza de las actuaciones y prestaciones que integran el objeto del contrato, as   como las dem  s disposiciones que en este sentido prevea el ordenamiento jur  dico.

4. NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con la Cl  usula segunda de la DECA, la C  mara de Comercio de M  laga realizar   las actuaciones que se encuadran en la Actuaci  n Infraestructuras destinadas Coworking/Hub digitales, y corresponden a la Categor  a de Intervenci  n 2014ES16RFOP001, conforme al Reglamento de Ejecuci  n (UE) N   288/2014, de la Comisi  n, de 25 de febrero de 2014 y establecida en Fondos 2020, debiendo contratar a los proveedores necesarios para su correcta ejecuci  n.

En este sentido la C  mara de Comercio de M  laga necesita contratar la ejecuci  n de las actuaciones puntuales para llevar a cabo la reforma de las dependencias y mejora de la accesibilidad en el edificio de la C  mara de Comercio de M  laga, para su uso como Coworking Digital, en base a lo establecido en el Proyecto b  sico y de ejecuci  n.

La contrataci  n de las actuaciones puntuales para llevar a cabo la reforma de las dependencias y mejora de la accesibilidad en el edificio de la C  mara de Comercio de M  laga, para su uso como Coworking Digital, es necesaria para llevar a cabo el objeto del Proyecto cofinanciado "HUB DIGITAL C  MARA", y dar cumplimiento a su finalidad principal: El desarrollo de un espacio tecnol  gico de trabajo, de incubaci  n y/o aceleraci  n para que las PYMES de M  laga entren en contacto con las nuevas tecnolog  as de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y en la productividad a trav  s de procesos de transformaci  n digital.

Para llevar a cabo la reforma de las dependencias y mejora de la accesibilidad en el edificio de la C  mara de Comercio de M  laga, para su uso como Coworking Digital, la C  mara de Comercio de M  laga precisa de los medios t  cnicos materiales y personales necesarios para la ejecuci  n de las prestaciones que integran el objeto del presente contrato.

En este sentido, la C  mara de Comercio de M  laga no dispone de los medios t  cnicos suficientes para ejecutar por s   misma las prestaciones necesarias para la ejecuci  n de la reforma, precisando de proveedores externos capacitados t  cnicamente para ello, de acuerdo con lo

establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se establece en **SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (710.726,31 €) IVA excluido**, incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

El valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto de licitación, al no establecerse prórrogas ni posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia es **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (859.978,84 €)**, IVA incluido.

Base imponible	710.726,31 €
IVA (21%)	149.252,53 €
Presupuesto de licitación	859.978,84 €

Según establece el ANEXO del PPT, que recoge el Proyecto básico y de ejecución, el presupuesto de ejecución material de la obra (en lo sucesivo, "PEM"), asciende a: **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (597.249,00 €)**, IVA excluido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, a este PEM le corresponde la siguiente distribución de costes directos y de costes indirectos:

Costes directos	573.256,11 €
Costes indirectos	23.992,89 €
TOTAL	597.249,00 €

Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Expuesto lo anterior, el precio del contrato se corresponde con el PEM, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial:

PEM	597.249,00 €
------------	--------------

Beneficio Industrial (6%)	35.834,94 €
Gastos Generales (13%)	77.642,37 €
Presupuesto total de licitación	710.726,31 €

6. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LCSP.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE	
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga).
Duración	Cuatro (4) meses, salvo que de la adjudicación resulte un plazo menor. La duración del contrato será desde su formalización hasta el 27 de diciembre de 2023. En dicha fecha tendrá que estar finalizada la obra en su totalidad.
Procedimiento de adjudicación	El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado , en los términos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP, al no superar su valor estimado (710.726,31 €) el umbral establecido para los contratos de obras (igual o inferior a 2.000.000,00 € para poder acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado).
Tramitación del expediente	Ordinaria.
Publicidad	En la Plataforma de Contratación del Sector Público ¹ y en el Perfil del Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga ² .
Prórrogas	No se prevén prórrogas en el Contrato.
Financiación	Fondos FEDER: 80% CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA: 20%
Revisión de precios	No.
Modificaciones	No se prevén modificaciones.
Subcontratación	En los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹ Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

² <https://camaramalaga.com/perfil-del-contratante/>

Cesión del contrato	En los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.			
Garantía provisional	No procede, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.			
Garantía definitiva	5% del precio del Contrato, constituida mediante aval o seguro de caución conforme al artículo 108.1.b) y c) de la LCSP.			
Lotes	Lote único.			
Criterios de adjudicación	<p>La selección de la oferta se realizará en los términos del artículo 159 de la LCSP.</p> <p>La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de cien (100) puntos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)</p> <p>Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio de licitación.</p> <p>La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 80 \times (OM / OF)$ <p><u>Siendo:</u></p> <p style="margin-left: 40px;">P: Puntuación Obtenida.</p> <p style="margin-left: 40px;">OF: Oferta que se está analizando.</p> <p style="margin-left: 40px;">OM: Oferta más baja presentada.</p> <p>Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el Presupuesto máximo de licitación.</p> <p>Serán excluidas las ofertas que superen el Presupuesto máximo de licitación.</p> <p>La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 10 puntos)</p> <p>El plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	<p>A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)</p> <p>Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio de licitación.</p> <p>La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 80 \times (OM / OF)$ <p><u>Siendo:</u></p> <p style="margin-left: 40px;">P: Puntuación Obtenida.</p> <p style="margin-left: 40px;">OF: Oferta que se está analizando.</p> <p style="margin-left: 40px;">OM: Oferta más baja presentada.</p> <p>Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el Presupuesto máximo de licitación.</p> <p>Serán excluidas las ofertas que superen el Presupuesto máximo de licitación.</p> <p>La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.</p>	<p>B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 10 puntos)</p> <p>El plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses.</p>
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA				
<p>A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)</p> <p>Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio de licitación.</p> <p>La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 80 \times (OM / OF)$ <p><u>Siendo:</u></p> <p style="margin-left: 40px;">P: Puntuación Obtenida.</p> <p style="margin-left: 40px;">OF: Oferta que se está analizando.</p> <p style="margin-left: 40px;">OM: Oferta más baja presentada.</p> <p>Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el Presupuesto máximo de licitación.</p> <p>Serán excluidas las ofertas que superen el Presupuesto máximo de licitación.</p> <p>La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.</p>				
<p>B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 10 puntos)</p> <p>El plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses.</p>				

	<p>El licitador podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos en función de las semanas en las que se comprometa a reducir el plazo de duración de las obras máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción del plazo máximo de duración de las obras en una (1) semana: 5 puntos. - Reducción del plazo máximo de duración de las obras en dos (2) semanas: 10 puntos. <p>La oferta que iguale el plazo máximo de duración de las obras se puntuará con 0 puntos.</p> <hr/> <p>C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 10 puntos)</p> <p>El plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses.</p> <p>El licitador podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos en función de los meses de garantía adicional que oferte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un plazo adicional de doce (12) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 10 puntos. - Un plazo adicional de nueve (9) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 7,5 puntos. - Un plazo adicional de seis (6) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 5 puntos. - Un plazo adicional de tres (3) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: 2,5 puntos. <p>La oferta que iguale el plazo de garantía mínimo se puntuará con 0 puntos.</p>
<p>Obligaciones del contratista</p>	<p>El contratista estará obligado a desarrollar la ejecución del contrato conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos contractuales que formen parte del expediente.</p> <p>Asimismo, el contratista estará obligado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ejecutar el servicio con sujeción a los documentos de naturaleza contractual que conforman el expediente. II. Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del presente expediente de licitación. III. Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura. IV. Facilitar a la Cámara de Comercio de Málaga, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. V. El cumplimiento de las obligaciones recogidas en el contrato, así como las calificadas como esenciales y todas aquellas obligaciones

	<p>previstas en los pliegos que asuma el contratista con la presentación de su oferta.</p> <p>VI. Elaborar el Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>Este Plan deberá ser aprobado por la Cámara de Comercio de Málaga previo inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.</p> <p>VII. El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como delegado de la obra, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra.</p> <p>El delegado de obra deberá estar presente en cuantas visitas a la misma realicen los facultativos integrantes de la Dirección Facultativa y del responsable del contrato.</p> <p>VIII. Asumir la totalidad de la responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a terceros, y frente a la Cámara de Comercio de Málaga.</p> <p>IX. Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y protección de datos.</p> <p>X. Instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.</p> <p>XI. La gestión de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan previa conformidad expresa y por escrito de la Cámara de Comercio de Málaga.</p> <p>XII. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras en el plazo fijado, sino también a su conservación y vigilancia hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.</p> <p>XIII. Asimismo, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación.</p>
<p>Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional</p>	<p><u>CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA:</u></p> <p>De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o</p>

profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los licitadores deberán constar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, en caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su inscripción sea incompleta, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido expresamente en los términos del artículo 159.4.f).3 de la LCSP.

SOLVENCIA:

En virtud del artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, como el presente contrato, deberán encontrarse debidamente clasificados como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia requerida con la siguiente clasificación:

Grupo C). Edificaciones; Subgrupo: Todos; Categoría 3.

Conforme al artículo 87 y 88 de la LCSP, las empresas candidatas deberán contar con la solvencia económica, técnica y profesional siguientes, que se acreditarán mediante la clasificación empresarial exigida:

1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: **1.066.089,46 €.**

2. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado obras en el curso de los cinco (5) últimos años de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **497.508,42 €.**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

Clasificación del contratista	Grupo C). Edificaciones; Subgrupo: Todos; Categoría 3.
Condiciones especiales de ejecución	<p><u>DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:</u></p> <p>La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.</p> <p>Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</p> <p><u>DE CARÁCTER SOCIAL/LABORAL:</u></p> <p>Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.</p> <p>Para ello se exige el adjudicatario y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda.</p> <p>Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.</p>

En Málaga, a 19 de julio de 2023.


Fdo. José María Gómez Pretel

Secretario General

